

**Bases del Concurso de Proyectos
con intervención del jurado para la
aceleradora de ENAIRe Open
Innovation (2ª Edición)**

**RETO2: CÓMO MEJORAR LA
INTEGRACIÓN SEGURA DE DRONES Y
VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS
EN EL ESPACIO AÉREO CONTROLADO**

ENAIRe 



Índice

1. Antecedentes y organización	4
2. Entidad contratante. Órgano de contratación y procedimiento de adjudicación	5
3. Objeto del Concurso	5
4. Descripción del Reto 2: CÓMO MEJORAR LA INTEGRACIÓN SEGURA DE DRONES Y VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS EN EL ESPACIO AÉREO CONTROLADO.....	6
5. Premios.....	7
6. Aceleración	8
7. Documentación a presentar	8
7.1 Archivo 1: Documentación Administrativa.....	9
7.2 Archivo 2. Descripción de la Propuesta	10
8. Derechos de propiedad intelectual y comercialización. Rechazo a la formalización del contrato posterior	10
9. Organización del Concurso: Secretaría Técnica	11
10. Proceso de selección de la Propuesta ganadora.....	12
10.1 Fases del Concurso.....	12
10.1.1. Fase 1: Selección inicial.....	12
10.1.2 Fase 2: Selección final	13
10.2 Presentación de las propuestas durante la Fase 2	14
11. Anonimato de las propuestas del Concurso	15
12. Jurado.....	15
12.1 Composición del Jurado	15
12.2 Funciones del Jurado	16
12.3 Funcionamiento del Jurado.....	16
12.4 Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.....	17
13. Régimen jurídico	17
14. Condiciones de participación	18
14.1. Equipo técnico.....	21
14.2. Medios humanos	22
15. Incompatibilidades y deberes de abstención	22

Bases del Concurso de Proyectos con intervención del jurado para la aceleradora de ENAIRe Open Innovation (2ª Edición).

16. Desistimiento del ganador.....	22
17. Garantía provisional y definitiva	23
18. Confidencialidad y protección de datos	23
19. Exposición y publicación	23

1. Antecedentes y organización

ENAIRe es la Entidad Pública Empresarial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que gestiona la navegación aérea en España. Presta servicio de **control de aeródromo en 21 aeropuertos**, entre ellos los de mayor tráfico y, **control en ruta y aproximación**, a través de cinco centros de control: Barcelona, Madrid, Gran Canaria, Palma y Sevilla. Además, **45 torres de control aéreo** reciben servicios de comunicación, navegación y vigilancia de ENAIRe.

CRIDA (Centro de Referencia de Investigación, Desarrollo e Innovación ATM A.I.E.) es una agrupación de interés económico sin ánimo de lucro establecida por ENAIRe (66,66%), la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) (16,67%) e Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO) (16,67%) y tiene por misión **mejorar la eficiencia y prestaciones del sistema de gestión de tráfico aéreo español** por medio del desarrollo de ideas y proyectos de I+D+i que aporten soluciones cuantificables a través de indicadores de rendimiento del sistema español como parte integrante de un sistema global.

CRIDA es un apoyo fundamental en las actividades de I+D+i de ENAIRe y, una de las actividades que tiene delegadas es **promover la innovación abierta** como medio para resolver los retos de futuro que plantea la evolución del sistema ATM (Air Traffic Management). CRIDA y ENAIRe apuestan por la innovación abierta como palanca fundamental para mantener su posición como referente a nivel internacional.

Dentro de su estrategia de innovación, y como herramienta para atraer nuevas ideas, CRIDA convoca este **Concurso de Proyectos con intervención de Jurado** (en adelante, Concurso de Proyectos), cuya edición tendrá lugar a lo largo del año 2025, y buscará atraer Proyectos de personas físicas o jurídicas (*startups* o empresas), (en adelante, participantes) a nivel tanto nacional como internacional para su aceleración y posible contratación posterior.

Para la ejecución y organización de este Programa de aceleración, CRIDA cuenta con el apoyo de la UTE SILO-AD (formada por las empresas Science and Innovation Link S.L. y Active Development S.L.), empresa especializada en la realización de programas de emprendimiento¹.

La UTE SILO-AD será designada por CRIDA para realizar las funciones de Secretaría Técnica, tal y como se describe en el apartado 9 de estas Bases.

¹ La UTE SILO-AD es la empresa adjudicataria del “Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas. Soporte a la Innovación Abierta” publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07/Ago/2024 con Número de Expediente 2024-07-18-01.

2. Entidad contratante. Órgano de contratación y procedimiento de adjudicación

La Entidad Contratante será CRIDA (Centro de Referencia de Investigación, Desarrollo e Innovación ATM A.I.E.) que ejercerá las funciones de Órgano de Contratación.

El procedimiento de adjudicación será mediante Concurso de Proyectos con intervención de jurado, al considerarse el procedimiento idóneo para obtener las soluciones más creativas e innovadoras.

3. Objeto del Concurso

Las presentes Bases tienen por objeto definir y establecer la regulación de las condiciones y criterios que regirán el Concurso de Proyectos con el fin de seleccionar las mejores propuestas que, por su adecuación y calidad técnica, sean valoradas por los miembros del Jurado como las mejores y las más idóneas para ser objeto de aceleración por parte de CRIDA y ENAIRe.

CRIDA convocará de forma simultánea 3 Concursos de Proyectos. Cada uno de estos Concursos de Proyectos se centrará en un (1) RETO. En estas Bases se recogen las condiciones que regirán el Concurso de Proyectos del RETO 2: CÓMO MEJORAR LA INTEGRACIÓN SEGURA DE DRONES Y VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS EN EL ESPACIO AÉREO CONTROLADO.

Las Bases del Concurso y plazos de presentación se mantendrán actualizadas en las URL:

- <https://aceleradora.enaireopeninnovation.com> (Web del programa de innovación abierta).
- <https://contrataciones.crida.es> (Perfil del Contratante de CRIDA).
- <https://contrataciondelestado.es/> (Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea- DOUE en el que se accede a través de la misma plataforma).

4. Descripción del Reto 2: CÓMO MEJORAR LA INTEGRACIÓN SEGURA DE DRONES Y VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS EN EL ESPACIO AÉREO CONTROLADO

Se definen como retos dentro del marco de innovación abierta en ATM a aquellos desafíos que pueden ser resueltos con soluciones provenientes de otros ámbitos diferentes del ATM. Es por ello, que los retos que se definen en este Concurso tienen una **naturaleza transversal** y persiguen aprovechar el conocimiento y experiencia adquirida en otras áreas de negocio para su uso en el entorno de la gestión del tráfico aéreo.

En concreto, **el reto 2 objeto de este Concurso de Proyectos es el siguiente:**

ENAIRe busca desarrollar sistemas innovadores con un alto nivel de digitalización y automatización que permitan prestar servicios para gestionar el acceso seguro y eficiente de drones al espacio aéreo. Al mismo tiempo, estos sistemas deben garantizar su integración y convivencia con aeronaves tripuladas en determinadas áreas, asegurando una operación coordinada y regulada en el marco europeo.

A su vez, estos sistemas tienen que permitir capturar datos provenientes de la gestión de tráfico no tripulados para su posterior explotación y análisis.

A continuación, a modo ilustrativo, se muestran algunos ejemplos dentro de este reto. Ideas diferentes a las aquí propuestas se valorarán muy positivamente.

- Desarrollo de una interfaz que permita una comunicación fluida y automatizada entre ENAIRe y la estación en tierra que controla a los drones
- Cálculo automatizado de riesgos asociados a la operación con el dron antes de su ejecución.
- Creación de un sistema que permita identificar y rastrear drones en tiempo real dentro del espacio aéreo controlado.
- Desarrollo de algoritmos que aseguren un acceso justo y balanceado al espacio aéreo para todos los operadores de drones.
- Incorporación de nuevas funcionalidades innovadoras en el portal de drones de ENAIRe que permitan a los operadores de drones planificar vuelos, realizar un seguimiento en tiempo real de sus operaciones, y gestionar aspectos operativos.
- Desarrollo de soluciones para crear datos sintéticos que suplan la falta de información real necesaria para entrenar modelos de inteligencia artificial (IA) y aprendizaje automático (ML) en la gestión de aeronaves no tripuladas.

- Implementación de tecnología blockchain para garantizar un intercambio seguro de información entre los diferentes proveedores de servicios de tráfico aéreo no tripulado (USSP), especialmente para datos relacionados con el seguimiento de drones.
- Implementación de un sistema que compile automáticamente datos relevantes tras cada vuelo (trayectoria, duración, altura máxima, etc.) en un reporte descargable.
- Mejoras en aplicaciones móviles existentes para visualizar información de identificación local de drones y determinar su valor añadido para ENAIRe.

5. Premios

Cada propuesta ganadora será premiada con una **dotación económica de 40.000€**. Dicho premio será abonado por la UTE SILO-AD en la cuenta bancaria indicada por el/la ganador/a, en nombre de CRIDA, y estará sujeto a la retención legalmente establecida. La citada liquidación del premio se realizará por la UTE SILO-AD de conformidad al calendario y unos hitos de referencia fijados en el mismo para la disposición de estos recursos económicos.

Asimismo, como parte del premio, el ganador será beneficiario de una **fase de aceleración** por un periodo de **seis meses** llevado a cabo por ENAIRe/CRIDA.

En esta fase de aceleración CRIDA se compromete a ejecutar un programa que, entre otros posibles elementos, contará con sesiones de *mentoring*, talleres y asesoramiento de la propuesta seleccionada (a través de la UTE SILO-AD) en diversos aspectos relativos al desarrollo de su propuesta.

Una vez terminada la aceleración, ENAIRe/CRIDA podrá decidir, en función de los resultados obtenidos, llevar a cabo la contratación de la propuesta acelerada para el desarrollo y despliegue de su idea. Este contrato, en caso de formalizarse, se regirá por lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán redactados a tal efecto para dicha contratación.

El Órgano de Contratación iniciará el procedimiento para formalizar la adjudicación de este contrato que se tramitará a través de un procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto máximo de 300.000 € (IVA no incluido), el cual tendrá una duración de hasta 2 años, conforme a lo establecido el Art.168 d) de LCSP.

6. Aceleración

La propuesta seleccionada recibirá acompañamiento personalizado con el objetivo de validar la viabilidad de su Proyecto en ENAIRe/CRIDA durante la fase de aceleración por un periodo de tiempo de 6 meses.

La aceleración se llevará a cabo entre septiembre de 2025 y marzo de 2026 donde se realizarán al menos las siguientes actividades:

- Jornada de presentación del programa de aceleración.
- Establecimiento de una hoja de ruta para poner en marcha una prueba de concepto, piloto o prototipo (Proyecto) dentro de las instalaciones de ENAIRe/CRIDA.
- Reuniones semanales de trabajo por videoconferencia para monitorizar el avance del Proyecto.
- Acceso a las instalaciones y colaboración con personal de ENAIRe/CRIDA para validar la tecnología de la propuesta seleccionada, en su caso.
- Impartición de formación a través de la UTE SILO-AD específica en base a un plan previamente definido en función de las necesidades de la propuesta seleccionada.

A la finalización de la aceleración se presentarán los resultados obtenidos. Examinado el Proyecto final, ENAIRe/CRIDA decidirá si se formaliza la contratación de un desarrollo y despliegue de la propuesta acelerada. Tanto en caso positivo como negativo la unidad de contratación informará de la decisión tomada.

7. Documentación a presentar

De conformidad a lo estipulado en el apartado 10 de estas Bases, **la documentación que aquí se describe será la necesaria para poder desarrollar la Fase 1 del Concurso de Proyectos**, siendo preciso que los participantes que pasen a la Fase 2 remitan cierta información adicional, cuyo formato se indicará en su debido momento.

Cada propuesta constará de dos archivos: Archivo 1 donde se incluya la documentación administrativa del participante y Archivo 2 correspondiente a la descripción de la propuesta. Con el fin de preservar el anonimato, los dos archivos que integren dicha propuesta serán denominados siguiendo la siguiente estructura:

- Designación Archivo “Documentación Administrativa”:
Reto 2_NOMBRE DE LA PROPUESTA_Archivo 1
- Designación Archivo “Descripción Propuesta”
Reto 2_NOMBRE DE LA PROPUESTA_Archivo 2

Bases del Concurso de Proyectos con intervención del jurado para la aceleradora de ENAIRe Open Innovation (2ª Edición).

Ambos archivos deben tener formato PDF o similar, que en todo caso permita su apertura con open *software*. La documentación del Archivo 1 deberá estar firmada por el participante, al contrario que el Archivo 2, que no podrá firmarse para garantizar la anonimización. En caso de que la proposición no cumpla con las especificaciones relativas al mantenimiento del anonimato no será evaluada por el Jurado.

Se recomienda no superar los 50 Mb por archivo.

Los idiomas oficiales para la presentación de la documentación y desarrollo del Concurso serán el inglés y el español, por lo que los archivos que se aporten deberán presentarse en cualquiera de los idiomas mencionados.

Las propuestas se presentarán en formato electrónico a través de la siguiente URL:

<https://aceleradora.enaireopeninnovation.com/>.

Se podrán subir distintas actualizaciones de la documentación correspondiente a las propuestas al Concurso de Proyectos, siempre que no se supere la fecha límite establecida de plazo de presentación. Cada actualización sobrescribirá la versión anterior, avisando el sistema de esta particularidad. Finalizado el plazo de recepción de propuestas la documentación se considerará entregada y no podrá ser alterada ni eliminada de la plataforma.

En el momento de presentación de los ficheros, el participante podrá visualizar los archivos que ha enviado y presentado en la plataforma electrónica.

Estando dentro del plazo de presentación de ofertas, ante cualquier necesidad relativa a los ficheros presentados, el participante puede contactar con la Secretaría Técnica citada en estas mismas Bases (apartado 9) a través del correo electrónico que aparece en la web:

<https://aceleradora.enaireopeninnovation.com/>.

CRIDA no será responsable en ningún caso de la pérdida, extravío, daño, ilegibilidad o corrupción del fichero electrónico de la propuesta presentada. Asimismo, cada participante responderá de la integridad de los datos contenidos en su propuesta.

7.1 Archivo 1: Documentación Administrativa

En este Archivo 1 deberá incluirse necesariamente la siguiente información y documentación:

- Identificación del participante a efectos de notificaciones, para ello deberá incluirse el nombre, la persona de contacto, el teléfono y la dirección completa del participante incluyendo dirección de correo electrónico.
- Se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el participante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será

interpretada como que el participante no desea conservar el anonimato. La propuesta premiada no podrá conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

- Documento Nacional de Identidad o NIF, cuando se trate de personas físicas, y CIF en caso de personas jurídicas, y la identificación correspondiente en caso de ser extranjero, válida en derecho que sirva para identificar su tipo de personalidad.
- Además, para el caso de personas jurídicas, acreditación de estar constituidas como empresa. Dicha acreditación podrá consistir en cualquier documento justificativo como son, entre otros, la escritura de constitución y/o el documento de constitución.

7.2 Archivo 2. Descripción de la Propuesta

Los participantes deberán presentar un documento con una **extensión máxima de cinco páginas, el tipo de letra a utilizar será Arial y con un tamaño mínimo de 10**, en el cual se incluya el título de la propuesta, así como toda la información relevante y necesaria para que el jurado pueda evaluar adecuadamente su propuesta.

Este documento deberá estar estructurado según los criterios de valoración del Jurado descritos en el apartado 10 de estas Bases, identificación del problema a resolver, descripción detallada de la solución que se propone, cómo la propuesta se adapta al reto, el impacto en el negocio, la capacidad técnica del participante, su experiencia, así como su modelo de negocio.

8. Derechos de propiedad intelectual y comercialización. Rechazo a la formalización del contrato posterior

La propiedad intelectual de los productos o servicios generados como resultado de la aceleración serán propiedad del participante ganador.

Finalizada la aceleración, ENAIRe, a través de CRIDA, para sus actividades en el marco de la provisión de servicios de navegación aérea, podría decidir continuar la maduración en su desarrollo y posterior explotación de la propuesta premiada en colaboración con el ganador. Para ello, ENAIRe/CRIDA ofrecerá un contrato a través de un procedimiento negociado sin publicidad como se indica en estas Bases. En consecuencia, la propiedad del resultado será conjunta.

Sin embargo, si el ganador del concurso decidiera tras la aceleración no abordar esta tarea junto a ENAIRe/CRIDA, transcurridos dos años desde la fecha de anuncio del ganador, ENAIRe/CRIDA tendrá el derecho de abordar la tarea por sus propios medios, mediante la cesión de este derecho realizada por la aceptación del premio, siendo titularidad de ENAIRe/CRIDA el desarrollo que resulte. Si ENAIRe/CRIDA no hubiera ejercido este derecho en un plazo adicional de dos años, este derecho decaerá, revirtiendo automáticamente a el/la autor/a de la propuesta ganadora.

9. Organización del Concurso: Secretaría Técnica

El Concurso de Proyectos contará con una Secretaría Técnica a cargo de la UTE SILO-AD. Dicha Secretaría, designada por el Órgano de Contratación de CRIDA, se encargará, entre otras, de las siguientes tareas durante la recepción y selección de propuestas:

- Dar soporte los participantes en la tramitación de la recepción de las propuestas de participación del Concurso de Proyectos.
- Resolver las dudas que puedan surgir por parte de los participantes.
- Requerir, si es preciso, la subsanación de errores formales en la información remitida.
- Comprobar la anonimización de todas las propuestas antes de su remisión al Jurado y requerir su subsanación, si procede, por parte de los participantes.
- A instancias del Jurado, comunicar formalmente a los participantes que han sido seleccionados en la Fase 1 para continuar a la Fase 2.
- Solicitar a los seleccionados en la Fase 1 aclaraciones y/o documentación adicional que puedan ser requeridas en la Fase 2 del Concurso.
- En la Fase 2, organizar las posibles entrevistas por medios digitales propios que puedan solicitarse como parte del procedimiento asegurando la anonimización de los participantes.
- Solicitará, a los participantes de la Fase 2, su aprobación de la grabación de la sesión telemática. En caso de que el participante no aprobase dicha grabación, la Secretaría debe levantar acta del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.
- Tras la deliberación del jurado, comunicación con el participante premiado para comenzar la fase de aceleración.
- Elaboración de los informes/actas donde consten la valoración y clasificación de las propuestas de la Fase 1 y la Fase 2.

10. Proceso de selección de la Propuesta ganadora

10.1 Fases del Concurso

El proceso de selección se divide en dos fases: Fase 1 y Fase 2.

10.1.1. Fase 1: Selección inicial

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones el material recibido será preparado por la Secretaría Técnica para el examen del Jurado. **Solamente el Archivo 2 de cada propuesta será revisado por el Jurado para asegurar la anonimización del proceso.**

En esta primera fase el Jurado deberá hacer una preselección de las propuestas que pasarán a la Fase 2, siendo 3 propuestas el número mínimo establecido.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- **CONTENIDO DE LA PROPUESTA (25 PUNTOS):** Se valorará que el contenido de la propuesta sea claro, estructurado y fácil de entender explicando qué problema o necesidad resuelve y detallando como pretende hacerlo. Además, se tendrá en cuenta el grado de innovación, es decir, en qué medida la propuesta introduce nuevas ideas, enfoques o mejoras significativas respecto a soluciones existentes.
- **ADAPTACIÓN AL RETO (25 puntos):** Se valorará cómo la propuesta se adapta al reto de este Concurso asegurando que responde de manera efectiva al mismo. Se valorará que se demuestre una comprensión profunda de los objetivos y necesidades del reto, alineándose con sus requisitos y ofreciendo una respuesta bien fundamentada y pertinente.
- **IMPACTO (20 puntos):** Se valorará el potencial impacto de la propuesta en ENAIRe/CRIDA, considerando su contribución a la mejora de procesos, eficiencia operativa, seguridad, impacto ambiental o cualquier otro aspecto clave para la organización, en el corto o en el largo plazo. También se evaluará en qué medida la propuesta puede generar beneficios tangibles o impulsar la innovación dentro de la organización.
- **CAPACIDAD TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (10 puntos):** Se valorará la capacidad técnica del participante a través de la información aportada sobre su estructura organizativa, tamaño del equipo, definición de roles y perfiles de todos los integrantes del equipo. En general, debe mostrar el talento y las áreas de conocimiento del equipo. Para poder preservar el anonimato de las propuestas es imprescindible que no conste

ningún nombre de personas o empresas en este apartado, presentándose de forma anonimizada con perfiles, cargos y funciones genéricas.

- **EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE (10 puntos):** Se valorará positivamente mostrar la experiencia en cuanto a programas de innovación en los que ha participado, hitos o logros, clientes principales, proyectos desarrollados o en desarrollo, financiación conseguida y en general, información relevante para entender la experiencia del participante.
- **MODELO DE NEGOCIO (10 puntos):** Se valorará una estrategia bien definida que demuestre la viabilidad técnica y económica de la propuesta, su sostenibilidad y la escalabilidad del modelo de negocio de la misma, considerando su propuesta de valor, monetización y potencial crecimiento.

El Jurado, asistido por la Secretaría Técnica, hará constar en un informe/acta firmada por sus miembros la valoración y clasificación de las propuestas, teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta junto con sus observaciones. Dentro de estas observaciones, si fuera necesario, se indicarán posibles aclaraciones que deberán ser solventadas durante la Fase 2. Dicho informe/acta se elevará al Órgano de Contratación de CRIDA quien se encargará de registrarlo e iniciar la Fase 2.

Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a 65 puntos serán excluidas del proceso y no pasarán a la Fase 2.

CRIDA, asistida por la Secretaría Técnica, gestionará el cambio de fase de las propuestas seleccionadas. En caso de ser necesario, los participantes cuyas propuestas pasen a la Fase 2, podrán ser invitados formalmente, y requeridos por el Jurado para aportar información adicional y resolver aquellas dudas que puedan plantearse.

10.1.2 Fase 2: Selección final

En esta fase, el Jurado será el encargado de hacer la selección final de la propuesta ganadora. Los criterios de valoración ahondarán en los ya mencionados en la Fase 1, dando en esta fase más peso a la viabilidad de realizar un proyecto piloto/prototipo. Se asume que en esta fase se ha demostrado que la propuesta se adapta al reto y es por ello por lo que el criterio "Adaptación al reto" no aparece de forma explícita y su potencial valoración se incluye dentro del criterio "Contenido de la Propuesta".

- CONTENIDO DE LA PROPUESTA (20 puntos).
- IMPACTO (20 puntos).
- CAPACIDAD TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (20 puntos):
- EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE (20 puntos).
- MODELO DE NEGOCIO (20 puntos).

Bases del Concurso de Proyectos con intervención del jurado para la aceleradora de ENAIRe Open Innovation (2ª Edición).

Una vez seleccionada la propuesta ganadora por el Jurado, CRIDA procederá a su comunicación formal a través de la Secretaría Técnica para comenzar la fase de aceleración.

El Jurado, asistido por la Secretaría Técnica, hará constar en un informe/acta firmada por sus miembros, la valoración y clasificación de las propuestas, teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta junto con sus observaciones. En el informe/acta elaborada por el Jurado se recogerá cualquier aspecto que requiera aclaración, dándose traslado al Órgano de Contratación de CRIDA.

En ambas fases, el Jurado recibirá la totalidad de las propuestas presentadas de manera anonimizada, esto es, sin que haya posibilidad de identificar las empresas o personas que hayan presentado la propuesta. Serán excluidas las propuestas que vulneren dicha obligación.

CRIDA no proporcionará información específica de esta fase más allá de la pública disponible en la *web* oficial del Concurso de Proyectos (<https://aceleradora.enaireopeninnovation.com/>), Perfil del Contratante de CRIDA (<https://contrataciones.crida.es>) y en la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>). Para consultas o dudas relacionadas con el proceso, ver los canales de comunicación indicados en este mismo documento.

10.2 Presentación de las propuestas durante la Fase 2

CRIDA a través de la Secretaría Técnica comunicará a los participantes seleccionados para la Fase 2, la convocatoria de fecha, hora y lugar en que deberán conectarse telemáticamente a una sesión/reunión. Estas sesiones tienen como fin que los seleccionados presenten sus propuestas de Proyectos y respondan a las preguntas que el Jurado hayan incluido en el informe/acta de valoración y clasificación, con el fin de aclarar cualquier aspecto de las propuestas y aportar aquella información complementaria requerida por el Jurado para valorar los criterios definidos en la Fase 2.

Con el fin de realizar esta fase con total transparencia, previa aprobación del participante, se solicitará la grabación de la reunión. En caso de que el participante se negase a la grabación, se levantará un acta del dialogo entre los miembros del jurado y los participantes.

A estas sesiones/reuniones telemáticas solo serán convocados los miembros del Jurado, la Secretaría Técnica, y el personal de la propuesta seleccionada que la represente a estos efectos, con un máximo de asistentes por parte de ésta de 3 personas, entre las que se incluirá el Coordinador del Proyecto.

El tiempo establecido para estas sesiones/reuniones será de 60 minutos como máximo, para cada propuesta.

Durante estas sesiones, el Jurado podrá solicitar al participante cuantas aclaraciones estime convenientes, siempre que tengan su origen en la propuesta presentada.

La organización de la sesión/reunión telemática correrá a cargo de la Secretaría Técnica, que se encargará de la convocatoria y supervisión del desarrollo de la misma.

La presentación de las propuestas deberá hacerse garantizando el anonimato. La Secretaría Técnica facilitará las instrucciones correspondientes a este respecto, como puede ser el uso de plantillas sin logos ni identificaciones o el mantener las cámaras apagadas. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del Concurso de Proyectos.

11. Anonimato de las propuestas del Concurso

Los participantes en este Concurso de Proyectos deberán enviar su propuesta anonimizada como se describe en la sección 7 de estas Bases.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta a no divulgar la misma, por sí o por cualquiera de los miembros de su equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del Concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al Concurso con los miembros del Jurado.

Cualquier comunicación durante la tramitación del Concurso deberá realizarse de forma que siempre se mantenga el anonimato. Serán excluidas las propuestas que vulneren dicha obligación.

12. Jurado

El Jurado se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 de la LCSP, y en los términos descritos en los apartados anteriores de estas Bases. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquellas que estime más adecuadas de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en este Pliego de Bases del Concurso.

12.1 Composición del Jurado

El **Jurado** estará compuesto por personal experto de CRIDA y de ENAIRe en el ámbito de la gestión del tráfico aéreo. El Jurado tendrá la siguiente organización:

- Persona que ostente la Presidencia.
- Persona que ostente la Secretaría.

- Vocales (3).

12.2 Funciones del Jurado

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración y clasificación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en un acta a estos efectos.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurarán en la correspondiente acta.

12.3 Funcionamiento del Jurado

El Jurado será convocado por la persona que ostente la Presidencia o la persona en quien esta delegue, para su constitución a los efectos del análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones requerirá los dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución la presencia de la persona que ostente la Presidencia, la persona que ostente la Secretaría y un Vocal.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo la persona que ostente la Presidencia de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma, deberá abandonarlo, y en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, adjuntándose en su caso, el voto particular que pudiera formular el miembro del Jurado, cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus funciones.

12.4 Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso

De acuerdo con el artículo 187.1 de la LCSP, no habrá intervención de la Mesa de Contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del Órgano de Contratación de CRIDA, o la empresa en quien éste delegue.

Una vez cerrada la convocatoria (finalización Fase 1 y Fase 2) se publicará en la Web del Concurso (<https://aceleradora.enaireopeninnovation.com>) y en el Perfil del Contratante (<https://contrataciones.crida.es>), por su NOMBRE DE LA PROPUESTA, la relación de participantes del Concurso.

El Jurado, válidamente constituido en los términos fijados en los apartados que anteceden, llevarán a cabo el procedimiento de valoración y clasificación con arreglo a los criterios establecidos en el Pliego de Bases de este Concurso de Proyectos, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas.

Las propuestas ganadoras del Concurso serán aquéllas que obtengan mejor puntuación del Jurado en la Fase 2 ("Selección final").

Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que la propuesta premiada es merecedora de ello.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de no más de 45 días desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de los trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará en el perfil del Contratante, y en la *web* de la convocatoria el nuevo plazo.

La decisión y fallo del Jurado del Concurso de Proyectos se notificará a los participantes en la página web.

13. Régimen jurídico

El presente Concurso de Proyectos se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre estas Bases, y cuyos actos sean recurribles, podrán ser objeto de interposición del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal

Administrativo Central de Recursos Contractuales, conforme a lo establecido en Art. 44 y siguientes de la LCSP.

La aceptación del presente Pliego de Bases implica la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Concurso de Proyectos, con renuncia, en su caso, a cualquier otro fuero jurisdiccional nacional o extranjero que pudiera corresponder al reclamante.

14. Condiciones de participación

Con carácter general, podrán presentarse a este Concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley, tanto en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, como en el momento que se proceda al fallo del Concurso, y acrediten la documentación administrativa y técnica o profesional exigida.

Se consideran incurso en prohibición para contratar las personas naturales o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social,

Bases del Concurso de Proyectos con intervención del jurado para la aceleradora de ENAIRe Open Innovation (2ª Edición).

de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de Concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en Concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del Concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 LCSP.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La presente

Bases del Concurso de Proyectos con intervención del jurado para la aceleradora de ENAIRe Open Innovation (2ª Edición).

causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el Órgano de Contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del Órgano de Contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con CRIDA en las condiciones establecidas en el artículo 73 LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

Bases del Concurso de Proyectos con intervención del jurado para la aceleradora de ENAIRe Open Innovation (2ª Edición).

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho.

Cada participante responderá de la veracidad de los datos facilitados y será el único responsable legal ante cualquier controversia que pueda surgir por incumplimiento de la ley respecto a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

14.1. Equipo técnico

Para la presentación de una propuesta a este Concurso de Proyectos no se requiere un equipo técnico mínimo.

CRIDA estima necesario que, para que el Proyecto se realice con el nivel de calidad previsto, cada participante deberá disponer, durante toda la aceleración, al menos de uno de los socios mayoritarios o fundadores que actuará como Coordinador del Proyecto.

El Coordinador del Proyecto actuará como interlocutor con la persona que CRIDA designe como representante, cuya función principal será la de responder de la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las Bases del Concurso, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados.

Dicho Coordinador del Proyecto deberá estar permanentemente localizado y asistir a todas las reuniones que fueran pertinentes, tanto en formato online como presencial.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se decidiera firmar un contrato con la participante cuya idea ha sido acelerada por ENAIRe/CRIDA se reserva el derecho a exigir unos perfiles determinados para la ejecución de dicho contrato.

14.2. Medios humanos

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde al participante ganador por disponer la misma de una titularidad independiente a la de ENAIRe/CRIDA, así como de organización autónoma.

No obstante, el participante cuya propuesta sea acelerada, con el fin de que no quede dañada la imagen de ENAIRe/CRIDA, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal desempeñe sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo CRIDA ajena a esta responsabilidad.

En caso de que existieran quejas o perjuicios que revistieran cierta gravedad CRIDA estará facultada para tomar las medidas necesarias con el fin de velar por el adecuado espíritu del Concurso.

15. Incompatibilidades y deberes de abstención

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el Concurso de Proyectos, como titulares o miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

1. Los miembros del Jurado y los redactores de Bases del Concurso de Proyectos.
2. Quienes tengan con los anteriores, parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
3. Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores de las Bases del Concurso de Proyectos.
4. Empresas en cuyo accionariado estén presentes miembros del Jurado o empresas participantes en el proceso de aceleración.

16. Desistimiento del ganador

En el caso de que, una vez iniciado el proceso de aceleración, el ganador decidiera abandonar el programa, éste estará obligado a reembolsar todas las cantidades percibidas hasta ese momento. Todo ello sin perjuicio del derecho reservado por la organización de reclamar los daños y perjuicios derivados de dicha retirada.

17. Garantía provisional y definitiva

Tratándose de un concurso de proyectos sin oferta económica ni precio de ningún tipo, no corresponde la constitución de garantía provisional y/o definitiva en ninguna de las fases este procedimiento.

18. Confidencialidad y protección de datos

Los participantes en el presente Concurso deberán respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión del Concurso. No podrá sin previa autorización de CRIDA, publicar datos, documentación, informaciones, noticias, dibujos, gráficos, logos y/o fotografías, en cualquier soporte, de las propuestas objeto del Concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de exclusión del Concurso en cualquiera de sus fases y resolución del contrato, en su caso.

En materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente, aquella información que tendrá la consideración de confidencial a tenor de lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP y en estas Bases.

19. Exposición y publicación

Los participantes ceden los derechos necesarios para filmar, fotografiar las presentaciones, utilizar las imágenes de los participantes y las presentaciones con fines de comunicación. También autorizan la utilización del material presentado y obtenido durante el Concurso para la elaboración y divulgación de boletines informativos, notas de prensa, redes sociales, blogs, etc., con fines promocionales y de comunicación.

ENAIRe/CRIDA podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los participantes hayan solicitado expresamente en su solicitud de participación, de permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados. Igualmente, ENAIRe/CRIDA podrá publicar todos los trabajos presentados en formato digital, en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

Bases del Concurso de Proyectos con intervención del jurado para la aceleradora de ENAIRe Open Innovation (2ª Edición).

En Madrid, a 01 de abril de 2025

D. José Miguel de Pablo Guerrero
Director de CRIDA, A.I.E.